

el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en la avenida Atahualpa N° 1050, distrito, provincia y departamento de Cajamarca; en la filial de Hualgayoc ubicada en La Banda s/n, ex Plaza Pecuaría, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; en la filial de Cajabamba ubicada en el caserío Pampagrande s/n, distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca; en la filial de Celendín ubicada en Shuitute s/n Chacapampa, distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca; en la filial de Chota ubicada en la Av. Agricultura N° 144, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; y en la filial de Jaén, en sus locales ubicados en el Jr. Bolivia N° 1368, y en Marieta N° 801, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, conforme se detalla en la Tabla N° 01 del Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Segundo.- RECONOCER que la Universidad Nacional de Cajamarca cuenta con ochenta y seis (86) programas de estudios: veintinueve (29) conducentes a grado académico de bachiller, veintiocho (28) de maestría, siete (7) de doctorado, y veintidós (22) de segunda especialidad, conforme se detalla en la Tabla N° 02 del Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución.

Tercero.- REQUERIR a la Universidad Nacional de Cajamarca:

(i) Presentar al final de los semestres 2019-I y 2020-I, ante la Dirección de Licenciamiento, un reporte sobre la producción y avances en investigación -proyectos, publicaciones, eventos científicos, entre otros, financiada con recursos determinados y donaciones y transferencias.

(ii) Presentar al finalizar los semestres 2018-II, 2019-II, 2020-II, ante la Dirección de Licenciamiento, un reporte sobre la ejecución de inversiones en mantenimiento e infraestructura.

(iii) Presentar al finalizar del semestre 2018-II, ante la Dirección de Licenciamiento, los avances de la gestión de la rectificación de los linderos del local de la filial de Bambamarca y/o su correspondiente inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp.

(iv) Presentar al finalizar del semestre 2018-II, ante la Dirección de Licenciamiento, los avances de la implementación del sistema informático que brinde soporte a la gestión de biblioteca que se realiza en las filiales.

(v) Presentar al finalizar del semestre 2018-II, ante la Dirección de Licenciamiento, la implementación de un plan de fortalecimiento del servicio psicopedagógico en las filiales, en coordinación con la sede central.

(vi) Presentar al finalizar los semestres 2018-II y 2019-II, ante la Dirección de Licenciamiento, un informe acerca del avance de implementación y desarrollo de acciones de la Oficina de Seguimiento al Graduado con relación al Plan de Seguimiento al Graduado.

(vii) Presentar en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes del inicio del semestre académico 2019-I ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de la implementación de un plan de seguimiento y monitoreo del proceso de adecuación docente en atención al artículo 82 de la Ley Universitaria.

Cuarto.- RECOMENDAR a la Universidad Nacional de Cajamarca:

(i) Fortalecer la producción y promoción de la investigación en la Universidad, con especial énfasis en la difusión y publicación en revistas indizadas.

(ii) Continuar realizando las acciones necesarias para el mejoramiento de las instalaciones eléctricas de los laboratorios de la Universidad (sede y filiales), acorde a la Norma Técnica Peruana NTP 370.305 2003 – Instalaciones Eléctricas en Edificios.

Quinto.- ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Nacional de Cajamarca de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que

establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

Sexto.- La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación³:

Séptimo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Nacional de Cajamarca, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, realizar el trámite correspondiente.

Octavo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe); y la publicación del Anexo N° 01 en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

³ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD

Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba. (...)

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Artículo 216. Recursos administrativos

(...) 216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

1670694-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Disponen inmediata convocatoria a concurso para la designación de jueces supernumerarios de todos los niveles y especialidades en el Distrito Judicial del Callao

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 201-2018-CE-PJ**

Lima, 13 de julio de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 004-2018-CTEGA-CSJCL-PJ, cursado por el señor Héctor Enrique Lama More, Presidente de la Comisión de Trabajo para evaluar la gestión administrativa de la Corte Superior de Justicia del Callao; y, la solicitud presentada por el señor Consejero Augusto Ruidías Farfán.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 199-2018-CE-PJ, del 10 de julio de 2018, entre otros,

este Órgano de Gobierno constituyó una comisión de trabajo integrada por los señores Consejeros Héctor Enrique Lama More, quien la presidirá; y Pedro Angulo Arana; así como, por la señora magister Indira Camacho Miranda, Gerente General del Poder Judicial; y, un Secretario Técnico, designado por dicha dependencia; para evaluar la gestión administrativa de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Segundo. Que, luego de realizadas las actividades para cuyo propósito fue conformada, la referida comisión propone, entre otras medidas, la inmediata convocatoria para la selección de abogados que integrarán el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Tercero. Que, de otro lado, frente a los graves hechos relacionados con actos de corrupción evidenciados en la Corte Superior de Justicia del Callao y ante la declaratoria de emergencia del mencionado Distrito Judicial, el señor Consejero Augusto Ruidías Farfán solicita a este Órgano de Gobierno que se proceda a la convocatoria de un nuevo concurso para la designación de jueces supernumerarios de todos los niveles y especialidades, con veeduría de los señores Consejeros, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 125-2017-CE-PJ, del 5 de abril de 2017; luego de lo cual se dejará sin efecto las designaciones de jueces supernumerarios que se hayan producido.

Cuarto. Que el artículo 65°, numerales 65.3 y 65.4, de la Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez titular, aceptan reincorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos; y en número no mayor al treinta por ciento de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentan la aplicación del mencionado artículo.

Quinto. Que, no obstante lo señalado en la Ley de la Carrera Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, del 3 de agosto de 2009, ante el insuficiente número de jueces supernumerarios, se crearon los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios en las Cortes Superiores de Justicia del país; así como, se aprobó el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, que contiene el procedimiento de convocatoria, postulación, selección e incorporación.

Asimismo, por Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, del 17 de febrero de 2011, se aprobó, con carácter excepcional y transitorio, las medidas que permita cubrir temporalmente las plazas vacantes; disponiendo los mecanismos correspondientes.

Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 125-2017-CE-PJ, del 5 de abril de 2017, entre otros, se dispuso que las comisiones designadas en las Cortes Superiores de Justicia del país, tomen el examen escrito a los abogados que postulan al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios; así como, que los señores integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puedan intervenir en calidad de veedores, en dicha actividad.

Sexto. Que atendiendo a la situación de emergencia en que se encuentra el Distrito Judicial del Callao, y las propuestas presentadas, resulta necesario que se disponga la inmediata convocatoria para la designación de jueces supernumerarios de todos los niveles y especialidades, en el aludido Distrito Judicial, con veeduría de este Órgano de Gobierno.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 496-2018 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención

de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por razón de salud; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la inmediata convocatoria a concurso para la designación de jueces supernumerarios de todos los niveles y especialidades en el Distrito Judicial del Callao, con veeduría de este Órgano de Gobierno; conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, del 17 de febrero de 2011; sin perjuicio de iniciar el procedimiento establecido en la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, del 3 de agosto de 2009.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia del Callao; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1670370-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1317-2018-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 16 de julio de 2018

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 334-2010-CE-PJ y N° 053-2011-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las Resoluciones Administrativas N° 087-2018, N°1256-2018 y N°1273-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y, los documentos de fecha 04 de mayo de 2018 y 09 de julio de 2018, presentado por la abogada Diana Patricia Chapoñan Aquino.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año. Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

La sociedad exige contar con magistrados idóneos cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y que por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor, dentro del orden democrático constitucional. Esto exige de los magistrados una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con